

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

:

Plato, veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Federación Nacional de Comerciantes Fenalco Seccional Valle del Cauca

Apoderada: Dra. Blanca Jimena López Londoño

Demandado: Diana Esther Quintero López

Rad. 2024-00008

La demandada DIANA ESTHER QUINTERO LOPEZ, se notificó personalmente, el día 30 de Enero de 2024 vía Correo Electrónico por medio de los Servicios AM Mensajes, a la dirección aportada por la parte ejecutante de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, del proveído de fecha 25 de Enero de 2024, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de DIANA ESTHER QUINTERO LOPEZ, y a favor de la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000.00), más los intereses moratorios.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Diana Esther Quintero López, guardó silencio, corresponde entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$625.000.00. Liquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.